



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-025590, de fecha 21 de abril de 2023, que contiene el Oficio N°276-2023-D-FIAIAyAe-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N°0178-2023-FIAIAyA, que designa a los Miembros de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público para contrato de Docente Semestre Académico 2023-I Nivel pregrado;** y el Decreto de Rectorado N°3528-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, respecto a la admisión y promoción en la carrera docente, en su artículo 83° a la letra dice: **“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...).”** (La negrita es agregado)



Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, en su artículo 298°, sobre Docentes Contratados, precisa que: **“Son los docentes que de acuerdo a las necesidades de cada Facultad prestan servicios a la Universidad, a plazo determinado, con los requisitos fijados por el reglamento de concurso público nacional y bajo las condiciones de contrato correspondiente”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se resolvió **“Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PRE Y POSGRADO, que consta de: II Títulos, VII Capítulos, 23 Artículos, Seis Disposiciones Finales y 8 Anexos, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022, se resolvió **“Artículo 1°.- MODIFICAR, el Artículo 8° del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el extremo siguiente: (...)”**.



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2022, se resolvió: **“Artículo 1°.- PRECISAR y MODIFICAR, el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019; y su**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

modificatoria, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022; en los extremos siguientes, según detalle:

- Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022, en el extremo siguiente:

DICE:

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 8°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en sus respectivas Facultades. Para la evaluación de los expedientes y clase magistral se conformará en cada Facultad una Comisión Evaluadora y aprobada en Consejo de Facultad y ratificada mediante Resolución Rectoral, constituida por un máximo de tres (3) docentes Principales con el grado académico de Doctor, presidida por el docente de mayor categoría académica y dedicación. En ningún caso, los Decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, podrán integrar las respectivas Comisiones de Evaluación.

DEBE DECIR:

Título I, Capítulo V – NIVEL DE PREGRADO

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 8°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en sus respectivas Facultades. Para la evaluación de los expedientes y clase magistral, se conformará en cada Facultad una Comisión Evaluadora con representación proporcional de los Departamentos Académicos de la respectiva Facultad, aprobada en Consejo de Facultad y ratificada mediante Resolución Rectoral, constituida por un (01) docente principal y dos (02) Asociados, con el grado académico de Doctor y/o Maestro, presidida por el docente de mayor categoría académica y dedicación en ningún caso, los Decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, podrán ingresar las respectivas Comisiones de Evaluación.

En caso que no hubiera docentes principales y/o asociados con el grado de Doctor y/o Maestro; y/o no hubiera representación proporcional de los Departamentos Académicos de la respectiva facultad, con el grado de Doctor, se designara una Comisión Central de Evaluación, dispuesta por el Consejo Universitario.

- Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado; reglamento que en su Título II, Capítulo IV – Nivel de Posgrado, art.

DICE:

DE LA COMISION DE EVALUACION:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Artículo 7°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en la Escuela. Para la evaluación de los expedientes y entrevista, se conformará una Comisión Central tres (3) docentes ordinarios con grado de doctor o maestro, uno de sus integrantes es quien ostenta el cargo de la Secretaria Académica y la preside, aprobada por el Directorio y ratificada mediante Resolución Rectoral. La Comisión contara con el apoyo de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades considerando las plazas por programas convocados.

DEBE DECIR:

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 7°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en la Escuela de Posgrado. Para la evaluación de los expedientes y entrevista, se conformará una Comisión Central tres (3) docentes Principales con el grado académico de Doctor, presidida por el docente de mayor categoría académica, dedicación, y de mayor antigüedad, aprobada por el Directorio y ratificada mediante Resolución Rectoral. La Comisión contara con el apoyo de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades considerando los plazos por programas convocadas.

- **Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado; reglamento que, en su Título I, Disposiciones Finales, Cuarta – Nivel de Pregrado:**

Título I, Disposiciones Finales, Cuarta – NIVEL DE PREGRADO:

DICE:

Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los miembros del Departamento Académico, el Consejo de Facultad y del Consejo Universitario que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad con el concursante.

DEBE DECIR:

Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los docentes ordinarios que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el concursante".

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, remite: "la RCF. 0178-2023-FIAIAyA sobre: Designar, en estricto





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

cumplimiento del Art. 8°, del Reglamento de Concurso Público para contrato docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC y a la Directiva N°0006-2023-VRAC-UNJFSC, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°0374-2023-CU-UNJFSC, a los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. Documentos que se remite a su Despacho para su conocimiento y demás fines”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución de Consejo de Facultad N°0178-2023-FIAIAyA, de fecha 18 de abril de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- Designar, en estricto cumplimiento del Art. 8°, del Reglamento de Concurso Público para contrato docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC y a la Directiva N°0006-2023-VRAC-UNJFSC, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°0374-2023-CU-UNJFSC, a los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conformada por los docentes:**

- **PRESIDENTE:** Dr. SEGUNDO ROLANDO ALVITES VIGO
- **MIEMBRO:** Dr. FREDESVINDO FERNANDEZ HERRERA
- **MIEMBRO:** M(o) PEDRO MARTÍN RIOS SALAZAR

Que, al respecto, mediante proveído N°1323-2023-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, menciona que: **“Visto el expediente, se informa que la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE CICLO ACADEMICO 2023-I, FTE FTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conformada por la Facultad cumple el Art. 8°. del Reglamento de Concurso Público para contrato docente, y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC, cabe precisar que se ha verificado el cumplimiento, considerando lo manifestado en el OFICIO N°00229-2022-ORRHH-UNJFSC, expediente 2022-045031, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que indica la categoría y dedicación de docentes nombrados. Por lo que, se remite a su Despacho para que con su venia se ratifique mediante Resolución Rectoral”.**

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: **“Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Que, mediante Decreto de Rectorado N°3518-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, *"Para la emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad N°0178-2023-FIAIAyA, de fecha 18 de abril de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que resuelve:



ARTÍCULO 1°.- Designar, en estricto cumplimiento del Art. 8°, del Reglamento de Concurso Público para contrato docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC y a la Directiva N°0006-2023-VRAC-UNJFSC, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°0374-2023-CU-UNJFSC, a los integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO ACADEMICO 2023-I NIVEL PREGRADO – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conformada por los docentes:

- PRESIDENTE: Dr. SEGUNDO ROLANDO ALVITES VIGO
- MIEMBRO: Dr. FREDESVINDO FERNANDEZ HERRERA
- MIEMBRO: M(o) PEDRO MARTÍN RIOS SALAZAR

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0315-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0315-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 04 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

ALVITES VIGO, SEGUNDO ROLANDO

FERNANDEZ HERRERA, FREDESVINDO

RIOS SALAZAR, PEDRO MARTIN

ARCHIVO

- / STD2445